



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Conste por el presente documento el Convenio de Traspaso de Recursos de fecha 06 de enero de 2017, que suscriben; el **Ministerio de Economía y Finanzas**, en adelante **MEF**, con domicilio en Jr. Junín N° 319, Lima 1, representado por el Director General (e) de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, señor **Pedro Valentín Cobeñas Aquino**, identificado con DNI N° 07950913, debidamente autorizado por Resolución Directoral N° 516-2016-EF/43.01; y de la otra parte, la **Municipalidad Provincial de Virú**, en adelante **MP VIRÚ**, con domicilio en Calle Independencia N° 510, Virú, La Libertad, para los efectos de este convenio debidamente representado por su Alcalde, señor **Ney Heli Gámez Espinoza**, identificado con DNI N° 32732221, debidamente autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 083-2016-MPV del 23 de diciembre de 2016; los mismos que convienen y acuerdan los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 114-2015-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 13 de mayo de 2015, se aprobó un préstamo contingente, acordado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de US\$ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a financiar los gastos de emergencia ante la ocurrencia de un desastre natural o crisis de tipo económica o financiera, en adelante el **PRÉSTAMO**.
- 1.2. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 045-2016-EF/52.01 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, se incluyó el referido préstamo contingente contratado con Banco Interamericano de Desarrollo, dentro de los alcances del artículo 14 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, referido a la transferencia de los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales.
- 1.3. En adición, mediante, el artículo 2 de la Ley N° 30513, se autoriza, hasta el 30 de noviembre del año 2016, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto



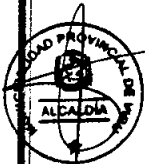
REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

correspondiente, con cargo, entre otros, a recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, siempre que se trate de los recursos a que se refiere el párrafo 14.6 del artículo 14 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

- 1.4. En el marco de dicha medida, mediante Decreto Supremo N° 330-2016-EF, cuyo anexo 2 fue modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 340-2016-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre ellos la **MP VIRÚ**, a favor del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. E. N° 80070 - NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, DEL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ - LA LIBERTAD"**, hasta por el monto de **S/ 909 082,00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**.
- 1.5. Mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 083-2016-MPV del 23 de diciembre de 2016, se ha acordado autorizar al Alcalde de la **MP VIRÚ** la suscripción del presente Convenio de Traspaso de Recursos con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, referido al financiamiento del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. E. N° 80070 - NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, DEL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ - LA LIBERTAD"**, con cargo a los recursos provenientes del **PRÉSTAMO**.
- 1.6. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el D.S. N° 008-2014-EF, en el caso que los recursos de una operación de endeudamiento sean ejecutados por una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, de ser el caso, los referidos a la atención del servicio de la deuda.
- 1.7. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el TUO de la Ley General, se suscribe el presente Convenio de Traspaso de Recursos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el **MEF** efectúa el traspaso a la **MP VIRÚ**, de los recursos provenientes del





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

PRÉSTAMO hasta por el monto de S/ 909 082,00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) para financiar el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. E. N° 80070 - NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, DEL DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ - LA LIBERTAD", en adelante el **PROYECTO**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO Y CONDICIONES DEL TRASPASO DE RECURSOS

- 3.1 El **MEF** traspasa a favor de la **MP VIRÚ** los recursos provenientes del **PRÉSTAMO** para ser destinados, exclusivamente, al financiamiento del **PROYECTO**.
- 3.2 El servicio de deuda derivado del presente traspaso de recursos y demás gastos, será atendido por el **MEF**, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MEF

El **MEF** se compromete a traspasar los recursos provenientes del **PRÉSTAMO** a favor de la **MP VIRÚ** para financiar el **PROYECTO**, mediante **Asignaciones Financieras** a ser aprobadas a través de la **Cuenta Única del Tesoro Público (CUT)**.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MP VIRÚ

- 5.1 Asegurar que el monto traspasado proveniente del **PRÉSTAMO** se utilice, exclusivamente, en el financiamiento del **PROYECTO**.
- 5.2 Asumir la responsabilidad de la ejecución del **PROYECTO** y por tanto cumplir con todas las obligaciones establecidas en los contratos suscritos para tal efecto.
- 5.3 Las obligaciones materia del presente Convenio no podrán ser cedidas a terceros.
- 5.4 Informar al **MEF**, respecto a la ejecución de los recursos provenientes del **PRÉSTAMO**.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Las Partes acuerdan que cualquier modificación de los términos del presente Convenio será efectuada mediante acuerdo escrito entre las Partes.





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

CLAUSULA SÉTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas a este Convenio deberán ser presentadas por escrito. Se considerará que la notificación y/o comunicación ha sido debidamente efectuada cuando ha sido dirigida y entregada a las siguientes direcciones:

MEF

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Jr. Junín N° 319, piso 8°
Lima 1
Telf.: 01-626-9921

MP VIRÚ

Calle Independencia N° 510
Virú - Virú - La Libertad
Telf.: 044-371031 Anexo 1104

Cualquier modificación del domicilio de una de las Partes, deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen dos días después de la fecha de recepción de la referida comunicación.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá cuando la **MP VIRÚ**, a satisfacción del **MEF**, haya cumplido todos los compromisos asumidos en el mismo.





REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

En prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de enero del año 2017.

Por el Ministerio de Economía y Finanzas

Pedro Valentín Cobeñas Aquino
Director General (e)
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

Por la Municipalidad Provincial de Virú

Ney Heli Gámez Espinoza
Alcalde Provincial